



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 001 DE 2023
(Enero 20)

"Por medio de la cual se autoriza al Rector adelantar los trámites contractuales necesarios para el servicio de vigilancia y seguridad con destino a las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en aplicación de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y en desarrollo de la facultad otorgada en el Acuerdo Superior No. 027 de 2020, Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal i) del artículo 10 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020, se requerirá autorización previa del Consejo Superior para adelantar procesos contractuales para: *"Celebrar contratos diferentes a los enunciados en los literales anteriores, cuya cuantía exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)"*.

Que la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, mediante oficio 13 de enero de 2023 presenta solicitud para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con destino a las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad de los Llanos.

Que, de acuerdo al presupuesto proyectado por la División Financiera, la Vicerrectoría de Recursos Universitarios solicita autorización al Consejo Superior Universitario, para adelantar los trámites contractuales necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad con destino a las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad de los Llanos, por un valor de hasta mil seiscientos cuarenta y tres millones cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$1.643.045.220 M/cte).

Que el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 059 de 1997 - Estatuto Presupuestal de la Universidad de los Llanos, señala en cuanto a las vigencias futuras que *"Cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, se aplicarán los siguientes criterios: 1. Las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso deberán cubrir los bienes que ingresen y los servicios que se presenten hasta el 31 de diciembre. 2. El saldo de los compromisos de asumir, previa autorización del Consejo Superior, con cargo a vigencias futuras, a su solicitud del ordenador del gasto respectivo, por intermedio del Vicerrector de Recursos Universitarios o quien haga sus veces. 3. Las distintas dependencias deberán prever en sus planes y programas la inclusión de todos los bienes y servicios contratados con cargo a vigencias Futuras, con el fin de apropiar las partidas en la vigencia correspondiente, que garanticen su ejecución"*.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 001 DE 2023
(Enero 20)

"Por medio de la cual se autoriza al Rector adelantar los trámites contractuales necesarios para el servicio de vigilancia y seguridad con destino a las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad de los Llanos"

Que los bienes y servicios referidos requieren de autorización de vigencias futuras de ejecución para su recepción en posteriores anualidades a la vigencia 2023, lo anterior, en razón a que el plazo de ejecución proyectado supera el 31 diciembre de 2023.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 001 del 20 de enero de 2023, el Consejo Superior Universitario analizó dicha solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Rector de la Universidad de los Llanos para adelantar los trámites contractuales necesarios para el servicio de vigilancia y seguridad con destino a las diferentes sedes e instalaciones de la Universidad de los Llanos, por un valor total de hasta mil seiscientos cuarenta y tres millones cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$1.643.045.220 M/cte).

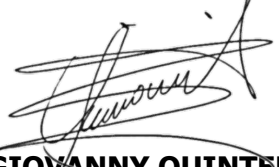
Artículo 2. Autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de servicios en la vigencia 2024, tal como se detalla en la proyección de los servicios.

Artículo 3°. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.


ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: Wilson Eduardo Zarate Torres – Vicerrector de Recursos Universitarios

Ajustó: Juan Bernal - SG